

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Mayo de 1916

Adquiere más importancia la perturbación atmosférica del Occidente de Marruecos, con lo cual se generalizan los vientos del Este por las costas de Andalucía y adquieren á la vez más fuerza, levantando marejada.

En general, el tiempo es bueno, de cielo nuboso y temperatura en aumento.

La máxima de ayer fué de 31 grados en Badajoz, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León y Teruel.

Las presiones altas deben de hallarse situadas hacia las islas británicas, siendo difícil afirmar esto, dadas las escasas noticias recibidas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que aún continúe el buen tiempo en las costas de Galicia.

Levante en el Estrecho de Gibraltar y tiempo favorable para que descarguen tormentas aisladas, principalmente en Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 16 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 607ms).

H. Obs.	Barómetro en mm y 10 ^o .	Temperatura en Cº.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	705. 6	16,8	61	NNE....	2= Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,1
4	705. 2	13,5	67	NNE....	2= Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima á la ídem..... 12,1
8	705. 8	17,8	64	NE.....	1= Ventolina...	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,1
12	705. 5	25,2	38	SE.....	1= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,3
16	704. 3	25,6	36	NNE....	1= Idem.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 202
20	704. 9	20,8	59	NNE....	1= Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

21.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 12 de Junio próximo venidero, á las once horas del mismo, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, calle Consejo de Ciento, número 425, para contratar el servicio de provisión de cañas-botas, que por el tiempo de ocho años pueda necesitar la Comandancia de Caballería de este 21.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y en las oficinas de la Subinspección de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Barcelona, 12 de Mayo de 1916.—El Coronel Subinspector. S—402

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de José Ramón Juan González Díaz, cuyas señas al final se expresan, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél en expediente de excepción legal instruído á su otro hijo Alberto Alejandro González Díaz, número 88 del actual Reemplazo por el Ayuntamiento de esta capital.

Señas particulares.

Edad veintitrés años, estatura baja,

pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, barba ninguna, nariz y boca regular, color moreno.

Pontevedra, 27 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moreu.

P—3186

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de Manuel Juncal García, vecino que fué de esta capital, cuyas señas al final se expresan, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Estanislao Juncal pueda acreditar la ausencia de aquél en expediente de excepción legal instruído á su otro hijo Francisco Juncal García, número 96 del actual Reemplazo por el Ayuntamiento de esta capital.

Señas particulares.

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba poblada, nariz y boca regular, color bueno.

Pontevedra, 27 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—3187

Universidad de Valencia

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ingreso en el Magisterio.

Relación de los aspirantes y propuesta que formula este Rectorado para proveer en propiedad la Auxiliaría de niños de Onil (Alicante), dotada con 625 pesetas, que fué anunciada en la GACETA DE MADRID del día 26 de Marzo último.

Aspirantes comprendidos en las listas de interinos de 1914.

- 220 D. Miguel Maldonado Juárez, queda propuesto para la Auxiliaría de Onil.
- 498. Juan Bautista Esteller Lluch.

Aspirantes comprendidos en las listas de interinos de 1916.

- 132. D. Aurelio Ruiz Alcázar.
- 161. José Belmonte Roca.
- 208. José Sánchez Morell.
- 314. Ramón Bailina Soler.
- 357. Miguel Vilana Gallana.
- 402. Constantino Polo Alegre.
- 414. Pedro Pérez Gil.
- 455. Benjamín García Navarro.
- 481. Juan P. Alonso Aparicio.
- 510. Feliciano Durban Montolio.
- 515. Gumersinda Puente Goldar.
- 541. Juan Medrano Gonzalo.
- 542. Bernardo Villalpando Gaitán.
- 549. Juan Cirera Paula.
- 592. Meñtón Merino Márquez.
- 617. Juan Soria Pérez.
- 656. Pedro Andrés Ferrerucha.
- 708. Esteban Rico y Rico.
- 878. Juan Llull Vives.
- 1.083. Severino Filgueira Argibay.
- 1.121. Juan Bautista Parra Rebollo.
- 1.261. Victorino Vinuesa Caballero.
- 1.303. Miguel Melendo Cruz.
- 1.403. Félix Labajo Abad.
- 1.429. Marcos Martín Márquez.
- 1.697. Eleuterio Pinedo Ruiz.
- 1.738. Miguel Gutiérrez Campos.
- 1.945. Cirilo M. Aguilar Martín.
- 2.011. Gregorio Cots Pérez.
- 2.245. José Ripoll Giner.

Excluidos.

- D. Joaquín Munach Pérez, por no figurar en las listas de interinos.
- D.ª Modesta Gutiérrez Conde, por no haber Escuelas vacantes para Maestras.
- D.ª Adelaida Sánchez Redondo, por no haber Escuelas vacantes para Maestras.

D.^a María del Pilar Sánchez Rosado, por no haber Escuelas vacantes para Maestras.

Los concursantes que se consideren perjudicados en sus derechos por la anterior relación y propuesta, presentarán sus reclamaciones ante este Rectorado, en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia, 8 de Mayo de 1916.—El Rector, Rafael Pastor. P—3208

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Carrasco Sabater, en término municipal de Alginet, por débitos de Contribución territorial correspondientes á los años de 1909 á 1915, importantes 33 pesetas 40 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 17 de Febrero último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. José Carrasco Sabater.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 12 de Abril de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda interino Miguel Orts. P—3058

Administración de Contribuciones de la provincia de Cádiz.

La Dirección General de Contribuciones, con fecha 30 de Marzo último, dice á esta Administración de Contribuciones lo siguiente:

«Visto el expediente de cuota mínima por la tarifa 3.ª de Utilidades, correspondientes al año 1915, á la sociedad Empresa de espectáculos públicos, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz:

»Resultando, según certificación unida á las diligencias, que dicha Sociedad fué disuelta en 14 de Enero de 1914,

»Esta Dirección General ha acordado no procede practicar á la mencionada liquidación definitiva por el concepto y año expresados, y anularse la provisional practicada por la Oficina provincial.»

Y desconociéndose la existencia de la expresada Sociedad, se publica en el presente periódico oficial para notificación de la misma, á quien se le advierte que contra este acuerdo puede recurrir en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de

Hacienda, por conducto de la expresada Dirección General de Contribuciones.

Cádiz, 10 de Mayo de 1916.—El Administrador de Contribuciones.

La Dirección General de Contribuciones, con fecha 30 de Marzo último, dice á esta Administración de Contribuciones lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por esa Administración de Contribuciones para la fijación de la cuota que por capital y por el año 1914 corresponde satisfacer á la Sociedad Almadrabra de Santi Petri:

»Resultando que esa Administración, á los efectos del artículo 16 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, liquidó, provisionalmente, la cuota mínima por la tarifa tercera de Utilidades, correspondiente á dicha Sociedad, sobre un capital imponible de 400.000 pesetas, al 6 por 100 de tipo de gravamen, lo que dió para el Tesoro una cuota de 2.400 pesetas, siendo intervenida la liquidación, informando favorablemente por los Profesores mercantiles y puesto de manifiesto, por plazo reglamentario, á la Sociedad intervenida:

»Resultando que en virtud de órdenes de esta Dirección General, en comisión del servicio á aquellas Dependencias, la misma ha aportado al expediente varios documentos que lo completan:

»Considerando que esta Sociedad, según se hace constar en la precedente diligencia, justificó en el expediente correspondiente al año 1912, con documentos unidos al mismo, que en fin de la temporada de 1911 cesó en la explotación de la Almadrabra, que constituía su única industria, por haberse adjudicado en subasta pública á otra entidad por Real orden de 31 de Diciembre de 1911, y

»Considerando que por no ejercer actualmente industria alguna la Sociedad á que este expediente se refiere, no está incluida en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, donde se determina la circunstancia que ha de concurrir en la Sociedad para estar sujeta al tributo creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910,

»Esta Dirección General ha acordado no se halla sujeta á la contribución de cuota mínima por la tarifa tercera de Utilidades en el año 1914 la Sociedad de referencia.»

Y desconociéndose la existencia de la expresada Sociedad, se publica en el presente periódico oficial para notificación de la misma, á quien se le advierte que contra este acuerdo puede recurrir en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, por conducto de la expresada Dirección General de Contribuciones.

Cádiz, 10 de Mayo de 1916.—El Administrador de Contribuciones.

Recaudación de Contribuciones de Collados.

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Collados.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Aniceta Abarca, 88,92 pesetas.
Aquilina González, 38,19.
Antonio Abarca, 83,19.
Agustín Checa, 20,59.
Antón Montón, 7,08.
Clotilde Cantorne, 188,04.
Dorotheo Abarca, 164,79.
Eugenio de Julián, 318,68.
Eladio Muñoz, 20,67.
Francisco Saavedra, 127,58.
Jerónimo Herráiz, 94,67.
Gregorio Arroyo, 47,60.
Nicasio Morillas, 93,94.
Nieto Abarca, 5,84.
Pablo Soria, 138,98.
Pantaleón Gallego, 2,74.
Salustiana Soria, 87,83.
Tomás Atienza, 126,84.
Tomás Abarca, 9,62.
Aniceta Abarca, 0,61.
Aquilina González, 7.
Agustín Checa, 25.
Antonio Abarca, 0,19.
Clotilde Canterne, 0,37.
Dorotheo Abarca, 1,13.
Francisco Saavedra, 0,25.
Collados, 19 de Abril de 1916.—El Recaudador, Vicente Serrano. P—3150

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ecija.

Contribución urbana.—Primer o al cuarto trimestre de 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 27 de Abril, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Señor Conde de Torremayoralgo, 111,14 pesetas.

Y hallándose comprendido el señor Conde de Torremayoralgo entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Boja, á 20 de Enero de 1916.—El Agente auxiliar, M. Martínez. P—3156

Recaudación de Contribuciones de Gallur.

D. José Revillo González, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Gallur. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1905 al 1914, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideren apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se cans derarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Domingo Aznar, 48,50 pesetas.
- Teodoro Abello, 14,95.
- Dionisio Bueno, 65,70.
- Eusebio Bueno, 43,35.
- Santiago Becas, 41,65.
- Feliciano Cuairan, 74,40.
- Juan Cuartero, 45,50.
- José Campoy, 28,20.
- Julián Calvo, 15,90.
- Segundo Cuartero, 33,40.
- Nicolás Días, 38,90.
- José Elías, 10,25.
- Pedro Espligares, 61,15.
- Trinidad Gutiérrez, 89,55.
- Manuel Galé, 51,80.
- Angel Girauta, 290,25.
- Manuel Gregorio, 81,60.
- Pedro Galindo, 3,50.
- Julio Herrera, 25.
- Francisco Hernández, 3,50.
- Vicente López, 11.
- Tomás Lavandera, 258,05.
- Manuel Larripa, 45,60.
- Vicente Lahoz, 45,60.
- Antonio López, 153,35.
- Joséfa Monco, 32,70.
- Antonio Martínez, 102,85.
- Joaquín Muñoz, 16,50.
- Esteban Muñoz, 146,50.

- Francisco Marquina, 219,78.
- Rufasio Martínez, 115,30.
- Guadalupe Oliver, 24,70.
- Leopoldo Oliver, 57,50.
- Vicente Oliver, 25,45.
- Juan Rubio, 64,74.
- Demetrio Ramos, 59,10.
- Antonio Rubio, 58,75.
- Francisco Sagristán, 32,80.
- Mateo Saneoni, 10,45.

Gallur, 22 de Abril de 1916.—El Recaudador, José Revillo. P—3162

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

Año 1914.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. León A. López Garrido, 19,49 pesetas.

Y siendo D. León A. López Garrido uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se le notifica en forma legal.

Granada, á 19 de Abril de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—3161

Recaudación de Contribuciones de la zona de Híjar.

D. Juan Mover Asensio, Recaudador de la Hacienda en la villa de Híjar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Eusebio Julve Martín, ex Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Híjar, por el concepto de partida de alcance en la recaudación de cédulas personales, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Por recibidas de la Tesorería de Hacienda de la provincia las certificaciones y providencia de apremio que anteceden, de las cuales resulta: que D. Eusebio Julve Martín, Agente ejecutivo que fué de la zona de Híjar, adeuda al Estado la suma de 5.461 pesetas y siete céntimos por el concepto de partida de alcance en la recaudación de cédulas personales, y de cuyo alcance es responsable directo el referido D. Eusebio Julve, según acuerdo de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en sentencia de fecha 10 de Noviembre de 1914.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y requiérase para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado C, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Y resultando que no ha podido indagarse el domicilio del deudor, á quien se

refiere la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la citada Instrucción.

Híjar, 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Juan Mover. P—3165

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Benavent de Lérida, por débitos á la Contribución rústica correspondiente al año 1915 y primer semestre de 1916, contra D.^a María Forcada, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 1.^o de Abril de 1916, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D.^a María Forcada.

«Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a María Forcada, por medio de la presente cédula se la notifica la transcrita providencia, advirtiéndola que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 14 pesetas 70 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, plaza de la Constitución, número 22, piso tercero, Lérida, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Benavent de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Benavent de Lérida, á 12 de Abril de 1916.—Francisco Mestres. P—3139

D. Ramón Bernaus Bataña, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en San Romá de Abella, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, contra don Buenaventura Castelló, de ignorado pa-

radero, se ha dictado, con fecha 7 de Marzo, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Buenaventura Castelló.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Buenaventura Castelló, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 69 pesetas 82 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle de Soldevila, número 3, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmando por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en San Romá de Abellá á 3 de Mayo de 1916.—Ramón Bernaus.

P.—3193

Recaudación de Contribuciones de Lorca.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Marzo he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Pilar López Ros, 4,05 pesetas.
 María de la O Flores, 15,29.
 Silvestre Fernández Sánchez, 2,06.
 María Concepción Rebollo Rebollo, 1,79.
 Manuel Hernández Ten, 2,27.
 Clemente López, 1,79.
 Diego Méndez, 2,33.
 Francisco de Paula Herrera, 1375.
 José Victoria, 4,12.
 Antonio Cachá, 4,67.
 María Concepción Navarro, 7,48.
 Duque de Moctezuma, 1,99.
 Agustín Jiménez Hernández, 3,37.
 Alberto Labaig Ruiz, 15.
 Isidro Marín Pérez, 1,6.
 Juan Moreno Rocafull, 5,33.
 Marqués del Moscoso, 12,33.
 María Concepción Hernández Gómez, 3,43.
 Andrés María Carion, 1,58.
 José Corbalán Gómez, 2,67.
 Juan Cano González, 12,56.
 Benito Flores Falces, 3,02.
 Ana Suárez Vilches, 26,75.
 Santiago Miras Jordán, 2,74.
 Felipe Navarro Nonevia, 4,53.
 Salvador Martí Belmonte, 8,30.

Semestres.

Bernardino Roca de Togores, 1,65 pesetas.
 María Campos López, 1,93.
 Pedro Aelus Ramera, 2,83.
 José Sánchez Acencio, 2,61.
 José Gabarrón Navarro, 1,78.
 Francisco Javier Carrasco, 2,61.
 Antonio Vera Gómez, 1,93.
 Juan Ortiz, 1,93.
 Lucas Chacón, 2,34.
 Abelardo García Ruiz, 2,06.
 Antonio Chacón Díaz, 1,93.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lorca, 3 de Mayo de 1916.—Ginés Caravajal.

P.—3167

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y no haber designado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Marzo he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

María Concepción Guirao, 2,18 pesetas.
 Angeles Casaldura, 2,95.
 Hernández y Formosa, 5,19.
 Emilio Muntadas y Ferreras, 3,77.
 Rogel Vidal, hermanos, 2.
 Ignacio Serret, 14,73.
 Matilde Serret y Borja, 14,14.
 Andrés Alarcón Albarracín, 54,89.
 Enrique Moreno Collado, 101,75.
 Mercedes Ayas, 1,53.
 Pedro Bravo Pérez, 17,44.
 Manuel Caparrós Flores, 217,48.
 Diego Fernández Pérez, 41,63.
 María de la O Flores, 46,84.
 Manuel Flores, 1,82.
 Isabel Labermá Fernández, 58,86.
 Isabel Márquez, 2,30.
 Pedro María Márquez, 16,44.
 Gonzalo Pérez Albarracín, 21,56.
 Gonzalo Pérez Bravo, 40,88.
 José Cerdán Pérez, 68,76.
 José Manuel Rodríguez, 3,77.
 Antonio Soler Flores, 58,80.
 Carmen Soler Ayas, 3,13.
 Juana Soler Ayas, 8,84.
 María Josefa Soler Ayas, 8,25.
 Miguel Soler Ayas, 3,01.
 Mercedes Soler Ayas, 8,25.
 José Antonio Suárez, 3,33.
 María Angustias Soler, 31,58.
 Segundo Soler Flores, 51,02.
 Manuel Soler Flores, 45,72.
 Juan Canano Morote, 5,19.
 Francisco Rueda Henere, 146,37.
 Alfonso Rovira L. Guevara, 21,80.
 Francisco A. Sánchez, 3,20.
 Ginés Aroca Ballesta, 5,73.
 José Agüera Morales, 2,06.
 Juan Bautista Alarcón, 3,42.
 Baltasar Benítez Parra, 1,94.
 Pedro Guinea Asor, 6,86.
 Jerónimo Martínez Jiménez, 13,84.
 Ginés Sánchez García, 9,72.
 Pedro Sicilia, 19,15.
 Alfonso Rovira L. de Guevara, 16,56.
 Tomás Briaut Galiano, 59,69.
 Isabel Marcella de Ceruel, 69,75.
 José Moreno Rocafull, 82,07.
 María de la Paz Sapórito, 7,01.
 Ana Carrasco Ruiz, 3,42.
 Pedro Morales Pérez, 14,78.
 Simón Quesada, 7,72.
 Francisco José Durán, 6,95.
 Santos Arciniega, 3,77.
 José Carmona, 2,36.
 María Concepción Cánovas, 1,53.
 Francisco Benítez González, 50,55.
 Juan Ballesta del Arrenal, 52,94.
 Purificación Faure Peinado, 23,29.
 Enrique Gaucín López, 22,93.
 Pascual Morales, 31,82.
 Salvador Nieves Sánchez, 26,81.
 Antonio Sánchez Ortal, 15,52.
 Francisco Vico Morales, 31,94.
 María Encarnación Jiménez, 50,20.
 Antonio Ruhe Fajardo, 3,18.
 Consuelo Rueda Velasco, 4,13.
 Manuel Caparrós Flores, 2,01.
 Bernardino Gómez, 2,01.
 Francisco Martínez Jiménez, 2,12.
 Juan Vidal Parra, 2,70.
 María Velasco Parra, 2,01.
 Agustín Domínguez, 2,70.
 Juan Bautista Zapata, 1,85.
 Marqués del Moscoso, 2,12.
 Juan Antonio Campoy, 2,01.
 Pedro Casanova, 2,86.

Agustín Quesada, 2,59.
 Doñaela Góngora Martínez, 2,24.
 Francisco Montesinos, 1,65.

Para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cuenca, 3 de Mayo de 1916.—Ginés Carvajal. P—3168

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Mariana.

Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mariana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes a los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Adelino Torrecilla, 6,30 pesetas.
 Juan Manuel Gómez, 34,87.
 José Fons de Mora, 59,65.
 Manuel Vela, 11,53.
 Sixto Lozano, 12,60.
 Cuenca, 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, Narciso Crespo. P—2493

Recaudación de Contribuciones de la duodécima zona de Murcia.

Contribución urbana.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de la expresada zona, y por su autorización el Auxiliar actuario que suscribe.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que instruyo contra don Andrés Carvajal Martínez por débito de Contribución urbana, importando la cantidad de 237 pesetas 57 céntimos, de los años 1911 al tercer trimestre de 1915 inclusive, más los recargos, gastos y costas devengados, se ha dictado, con fecha 21 del actual, la siguiente

Providencia de subasta. — Habiéndose recibido del señor arrendatario este expediente con oficio transcribiendo el presente recaído en el mismo por la Superioridad, que queda unido, procédase inmediatamente a dar cumplimiento a cuanto se ordena, a cuyo fin, y no habien-

do satisfecho hasta la fecha el deudor D. Andrés Carvajal Martínez sus descubiertos para con la Hacienda, se acuerda nuevamente la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Mayo próximo y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario que resulta, D. Angel Zamora Quetcuti, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y sitios públicos del pueblo de Mazarrón, remitiéndose a su vez un ejemplar al *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por el conducto prevenido, por tratarse de desconocidos los citados deudor y acreedor hipotecario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 142, párrafo cuarto, de la Instrucción vigente.

Inmueble.

Una casa, señalada con el número 8 antiguo y 16 moderno, de la calle Plaza de Palacio, en esta población de Mazarrón; es de planta baja, con piso principal en parte; ocupa toda, de superficie, 198 metros 15 decímetros, y linda: por su derecha, con la citada plaza de su situación; por su espalda, con la llamada de San Andrés, y por su izquierda, casa de D. Ginés José de Vivancos Aznar, hoy su heredero, y los de D. Juan Oliva Muñoz, y por su frente, que lo tiene al Sur, con la plaza de su situación.

Capitalización, 5.625 pesetas.
 Cargas que la gravan, 5.250.
 Valor para la subasta, 375.
 Y para que tenga lugar la notificación acordada en la forma que se cita, expido el presente, que firmo en Mazarrón a 26 de Abril de 1916.—El Auxiliar, Santiago López Egea. P—3172

Recaudación de Contribuciones de Tragacete.

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tragacete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1902 a 1915, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Aniceto Segura, 104,60 pesetas.
 Andrés Cuja, 10,59.
 Anastasio García, 15,80.
 Antonio Díaz, 27,67.
 Antonio López, 4,36.
 Amalio Molina, 47,89.
 Bernardino Gil, 51,19.
 Blas de Diego, 8,16.
 Benito de la Hoz Juste, 18,64.
 Celestino Ochandío, 2,67.
 Cayo García, 38,17.
 Casto Sáiz, 107,65.
 Calixto Caballero, herederos, 135,16.
 Cristóbal Ceballos, 8,81.
 Catalino Valdeolivas, 41,80.
 Cipriano García, 10,60.
 Domingo Mariana, 16,65.
 Domingo Pinilla, 5,48.
 Dominica Mariana, 2,72.
 Emilio Aznar, 45,12.
 Eugenia Lozano Pérez, 2,73.
 Félix Rolania, 122,07.
 Francisco Molina, 10,07.
 Francisco Muñoz, 8,87.
 Feliciano Ochandío, 47,03.
 Fermín Arpas, 19,64.
 Félix Segura, 80,53.
 Fermín Ochandío, 59,97.
 Gregorio Andreu, 2,38.
 Gregorio Monsulen, 6,11.
 Gumersindo González, 46,04.
 Hilario Martínez, 10,64.
 Hermenegildo Junquero, 17,46.
 Isidro Nieto, 10,92.
 Juan Martínez Castillejo, 1,77.
 Julián Segura, 2,04.
 José Díaz, 4,89.
 José Segura, 72,61.
 Juan Caballero Piqueras, 96,22.
 Julián Cardo Muñoz, 39,40.
 Juan Castillejo, 3,28.
 Juan José González Pérez, 2,95.
 Julián García Garrido, 4,23.
 Jesús Aroca, 1,90.
 Leoncio Perea Laureano, 31,35.
 Luis Pérez, 91,36.
 Manuel Monclaray, 7,20.
 Manuela Martínez Caballero, 20,70.
 Modesto Lozano, 32,48.
 Marcelino Perea, 72,47.
 Mariano Esbri, 2,50.
 Mariano Martínez Zornoza, 41,88.
 Manuel Castillejo Maco, 30,39.
 Manuel Castillejo González, 18,30.
 Manuel de la Hoz, 44,41.
 Melitón Royo, 0,92.
 Mariano Aliaga, 24,80.
 Mateo Salcedo, 36,28.
 Manuel Vela, 11,97.
 Nemesia González, 18,91.
 Primo González Castañón, 61,94.
 Pedro Royuela, 16,62.
 Pedro Antonio Pérez, 1,60.
 Pedro José Palomo, 2,16.
 Pablo García Carreras, 16,84.
 Viuda de Ruperto Royo, 71,86.
 Romana Muñoz, 67,82.
 Ramón Martínez, 2,37.
 Ramón Gimeno, 1,65.
 Román Castillejo, 17,16.
 Rufino Carpio, 7,95.
 Sotero García, 75,34.
 Sinfonso Momoleu, 53,44.
 Simón Chaca, 1,72.
 Tomás Chico, 4,33.
 Víctor Cardo, 13,32.
 Ventura Valera, 10,97.
 Tragacete, 14 de Abril de 1916.—El Recaudador, Vicente Serrano. P—3198

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tragacete.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución urbana perteneciente á los años 1902 á 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Cardo González, 21,93 pesetas.
 Antonio García, 1,01.
 Anaclota Portero, 14,31.
 Benito López, 8,60.
 Crispino Cbeca (herederos), 1,52.
 Carmen Borlansa (herederos), 18,76.
 Casto Sáiz, 12,17.
 Crispula Cardo, 1,62.
 Dionisio Masegosa, 6,06.
 Domingo Sánchez, 2,02.
 Eugenia Perea, 20 1/2.
 Eugenio Lozano (herederos), 51,79.
 Ezequiel Martínez, 2,56.
 Francisco Felipo, 21,73.
 Francisco Muñoz (herederos), 15,59.
 Felipe Maseo, 14,33.
 Feliciano Ochanillo, 8,92.
 Francisco León, 7,84.
 Francisco Sáiz, 20,49.
 Gumersindo González, 1,52.
 Gabriela Luján, 2,17.
 Higinio García, 2,77.
 Josefa Lozano, 6,08.
 José Díaz, 17,26.
 José Moreno, 1,52.
 Julián Segura, 20,37.
 Julián García Garrido, 68,76.
 Jesús Martínez Pérez, 20,32.
 Laureano Pérez, 11,43.
 Laureano Rubio, 31,40.
 Laureano Martínez, 54,84.
 Leoncio Perea, 17,14.
 León González, 2,15.
 Marcelino Perea, 18,75.
 Mariano Pérez Sáiz, 8,95.
 Manuel E. Martínez, 1,52.
 Mateo Salcedo, 1,52.
 Melitón Royo, 3,06.
 Marcelino Martínez (herederos), 12,26.
 Mariano Castillejo Martínez, 3,04.
 Miguel Caballero, 7,69.
 Manuel Castillejo Caba, 66,65.
 Manuela Díaz, 8,08.
 María Molina, 0,51.
 Marcelino Colón, 19,88.
 Manuel Castillejo Sánchez, 21.
 Nemesia González, 9,34.
 Pedro García García, 20,40.
 Serapio Martínez, 13,58.
 Segundo García, 22,01.
 Sinforoso Monsalén, 8,09.
 Tragacete, 14 de Abril de 1916.—El Recaudador, Vicente Serrano. P—3199

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en San Romá de Abella, por débitos á la contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, contra D. Antonio Mir Hereté, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 7 de Marzo, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antonio Mir Hereté.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Mir Hereté, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 40 pesetas 30 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle de Soldierila, número 3, se procederá al embargo y venta de la fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de raudales oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en San Romá de Abella á 5 de Mayo de 1916.—Ramón Bernaus.

P—3194

Recaudación de Contribuciones de la zona de Turón.

En el expediente de apremio que instruyó el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Ana Escobar por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargo del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Ana Escobar, 22,02 pesetas.
 Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.
 Turón, 5 de Marzo de 1916.—El Agente Recaudador, Andrés Martín. P—1775

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ujijar.

Año 1910.

En este día he dictado, en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Francisco López García, 28,54 pesetas.
 Y siendo D. Francisco López García, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Ujijar, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1834

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdecabras.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdecabras.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Cayetano Peralta, 171 pesetas.
 Félix Díaz, 4,46.
 Marcelino Díaz, 8,54.
 Guenca, 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, Narciso Crespo. P—2492

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villaviciosa (Córdoba).*Contribución rústica.— Segundo trimestre de 1916.*

Esta oficina ha dictado, con fecha 26 de Abril, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho los herederos de don José Sepúlveda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Mayo, y hora de las doce de la mañana, en la calle Vapor (Villaviciosa), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifícase á los herederos de José Sepúlveda la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910.

Córdoba, 29 de Abril de 1916.—El Agente, Mariano Aguilar. P—3154

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vitigudino.

D. José Cañizal Alonso, Recaudador de Hacienda de la zona de Vitigudino.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución territorial, contra D. José Alvarez Sánchez, por importe de 250 pesetas, he declarado á dicho deudor, incurse en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto por providencia del día 1.º de Mayo de 1916, y hallándose en ignorado paradero, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción, para el servicio de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, sirviéndole de notificación, lo hago público por medio del presente edicto, á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro del término del octavo día, á partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Sancelle, 2 de Mayo de 1916.—José Cañizal Alonso.—V.º E.º, el Tesorero de Hacienda, Acitores. P—3262

Agencia ejecutiva de la octava zona de Murcia.*Contribución rústica.— Cuarto trimestre de 1915.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 de Enero último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Pujol Montes, 13,04 pesetas.
 Antonio Marin Hernández, 3,56.
 Antonio López Ruiz, 4,74.
 Antonio Hernández Hernández, 2,08.
 Antonio Jiménez, 4,15.
 Antonio José Jiménez, 3,26.
 Antonio Hernández Riquelme, 13,93.
 Antonio Hernández Martínez, 3,74.
 Antonio Martínez Navarro, 3,56.
 Antonio Guillermo, 1,96.
 Antonio Martínez, 5,10.
 Antonio Flores Alarcón, 7,11.
 Antonio Guerrero Egea, 1,72.
 Catalina García, viuda, 4,15.
 Dolores Navarro Hernández, 1,72.
 Francisco Olmos, 1,78.
 Francisco Sánchez, 5,63.
 Gabriel Ros Navarro, 9.
 Ginés Cuartero, 6,81.
 José Hernández Segura, 12,15.
 José Hernández Sánchez, 8,12.
 Juan Pedro García, 3,56.
 Juan Martínez Rabadán, 2,07.
 José Segorbe, 4,15.
 José Antonio Gómez, 7,11.
 Juan Martínez, 6,29.
 El mismo, 6,23.
 Juan González Rabadán, 3,27.
 Juan Antonio Andugar, 1,78.
 José García, 2,97.
 José Herrero, 3,91.
 José Gómez Caravaca, 1,78.
 José Villanueva Martínez, 4,15.
 José Olmos, 2,95.
 José Noguera, 4,27.
 José María Almela, 2,37.
 Juan Guerrero García, 5,92.
 Luis Flores Martínez, 13,24.
 Manuel Cano García, 2,67.
 María Teresa Torres Muñoz, 17,07.
 María Parra Sandoval, 5,04.
 Manuel Personal, 3,54.
 Manuel de los Angeles Pardo, 7,46.
 Manuel Gómez Saura, 6,81.
 María Ortiz Capel, 24,24.
 Pascual Pastor Palazón, 3,56.
 Pedro Víctor Navarro Paco, 4,86.
 Remedios Macanas, 2,49.
 Viuda de José Barroso Franco, 6, 2.
 Idem de Antonio Lucas Pérez, 8.
 Andrés Pujante, 3,74.
 Antonio Hernández Rodríguez, 2,08.
 Antonio Ruipérez, 3,56.
 Antonia Gómez, viuda de Salán, 2,25.
 Antonio García Sandoval, 2,37.
 Antonio García Serrano, 4,15.
 Andrés Monteagudo Pellicer, 2,49.
 Antonio Denia Pellicer, 1,78.
 Benito Rojo, 5,52.
 Catalina Pagán Murcia, 2,08.

Diego Pellicer Frutos, 1,78.
 Dolores Cuadrado Pellicer, 2,55.
 Francisco Pellicer Pujante, 2,37.
 Francisco Barceló Hernández, 7,29.
 Fulgencio Iniesta, 5,66.
 Francisco Pellicer, 5,46.
 Francisco Romero, 4,50.
 Francisco Carrillo Sánchez, 4,50.
 Francisco Bianco Vera, 17,49.
 Francisco Castaño López, 9,18.
 Francisco Sánchez Sánchez, 2,44.
 Francisco Pellicer Rodríguez, 5,16.
 José Esparza Tovar, 7,52.
 José Alcaraz Zapata, 3,85.
 José A. Marin Redondo, 7,40.
 Juan Martínez Tomás, 6,81.
 José Moreno Molina, 3,91.
 Juan Salmas Gómez, 3,97.
 José Roca Roca, 3,96.
 José Blanco, 2,28.
 José Córdoba, 5,33.
 Josefa Olmo, viuda, 13,10.
 Juan A. López Barceló, 3,26.
 José Campillo, 5,10.
 José González, 4,15.
 Juan Parra González, 1,78.
 José Antonio López González, 2,37.
 José Monteagudo Martínez, 6,52.
 Josefa Martínez Moreno, 6,52.
 Juan Munuera I.ºpez, 6,04.
 José Ruiz Muñoz, 2,07.
 Josefa Gallego, 2,99.
 José Blanco Martínez, 7,11.
 Juan Anselmo López, 7,42.
 Miguel Martínez Vera, 16,95.
 Miguel Gómez, 5,04.
 Mariano Romero Alarcón, 2,97.
 Manuel Alarcón Carrillo, 2,73.
 Miguel Iniesta Martínez, 2,37.
 Pedro Tortosa Terruel, 9,43.
 Ramón Martínez Sánchez, 1,54.
 Sebastián Giner, 14,22.
 Tomás Pérez Nadal, 2,97.
 Tomás López, 4,15.
 Tomás Iniesta Cuenca, 1,78.
 Viuda de Pedro Marcos, 4,44.
 Antonio Iniesta Martínez, 8.
 Antonio López Martínez, 2,19.
 Antonio Nurita, 6,99.
 Antonio López López, 5,92.
 Antonio Martínez Martínez, 2,63.
 Antonio López López, 1,54.
 Bartolomé Cuesta Navarro, 4,44.
 Blas Rodríguez, 11,86.
 Bartolomé Orenes, 2,08.
 Bartolomé Costa Cárceles, 1,54.
 Diego Córdoba, 7,11.
 Fulgencio Munuera, 7,40.
 Francisco Carrillo Orenes, 6,22.
 Francisco López Mondrado, 11,26.
 Francisco López Mercady, 8,06.
 Félix Albuquerque, 1,90.
 Francisco López Rodríguez, 5,99.
 Ginés Piqueras Roca, 5,94.
 José Hernández Hernández, 9,48.
 Joaquín Ruiz Martínez, 2,67.
 Juan José Piqueras, 5,04.
 José Sandoval, 1,90.
 Juan Piqueras Hernández, 4,44.
 José Ferrer Ramírez, 1,78.
 Juan J. Pujante Piqueras, 2,07.
 José Ródenas, su viuda, 1,90.
 José Montesinos Guillamor, 1,88.
 José Montesinos, 3,73.
 José Belmonte Iniesta, 3,56.
 Juan García Carrillo, 2,39.
 Juan Ortuño Cascales, 4,15.
 Juan Albuquerque, 1,90.
 Juan Menargues Lorente, 1,60.
 José González Cuenca, 6,28.
 José Piqueras María, 4,74.
 José Hernández Valverde, 3,26.
 José Hernández Llor, 5,04.
 José Cascales García, 5,34.
 Josefa Pérez López, 1,78.
 María Hernández Pellicer, 1,78.
 Miguel Piqueras Martínez, 2,49.

Manuel Orenes Duaj, 6,23.
 Mariano Munuera Gil, 3,74.
 Pedro Albuquerque, 1,78.
 Pedro Conesa Iniesta, 2,67.
 Pedro Martínez López, 2,97.
 Salvador Arnaldo Arnaldo, 1,78.
 Tomás López Martínez, 7,65.
 Tomás López Sánchez, 6,23.
 Viuda de Juan J. Piqueras, 2,25.
 Idem de Pedro Parraga, 3,85.
 Idem de Francisco Ortuño, 5,46.
 Antonio Martínez Marcos, 3,26.
 Alejandro Ortiz Buitrago, su viuda, 2,97.
 Andrés Coello, 3,85.
 Antonio Ibáñez López, 1,66.
 Antonio Ibáñez Pérez, 1,54.
 Antonio Orenes Rodríguez, 2,37.
 Concepción Manzano Zamora, 2,97.
 Diego Martínez Fenor, 3,56.
 Diego Molina Martínez, 3,55.
 Francisco Aroca Muñoz, 1,78.
 Francisco López López, 11,56.
 Francisco Martínez de la Cruz, su viuda, 6,53.
 Juan Rodríguez Ayllón, 14,44.
 Fulgencio Manzano Sánchez, 2,97.
 Francisco López Mercader, 2,37.
 Francisco Martínez Manzano, 1,78.
 Herederos de Francisco López, 5,63.
 José García Gallardo, 2,96.
 José Franco García (menor), 5,04.
 Josefa Martínez, viuda, 5,63.
 José Irene Martínez, 5,33.
 José Zamora Martínez, 4,44.
 Juan Jiménez Matencia, 2,73.
 Juan Ballesta López, 2,72.
 Juan García Cascas, 1,78.
 Juan Jiménez Carrillo, 1,90.
 Juan Torres Victoria, 5,63.
 Juan A. López López, 7,40.
 Juan García Pujante, 10,87.
 José Tornel Martínez, 2,72.
 José Jiménez Martínez, 5,92.
 Juan Capel Ortuño, 3,20.
 Luis Guirao Montoya, 2,61.
 María Martínez, viuda de Juan Feliú, 4,15.
 María Encarnación Zamora, 1,66.
 María Martínez Gambín, 7,76.
 Pedro Manzano Morcal, 21,16.
 Pedro Martínez Riquelme, 1,66.
 Salvador López Martínez, 1,66.
 Simón López López, 2,96.
 Salvador Vivó Orenes, 2,66.
 Tomasa de la Cruz Ortiz, 1,66.
 Tomás Martínez García, 4,15.
 Viuda de José Sánchez Manzano, 3,56.
 Vicente Martínez Orenes, 2,25.
 El mismo, 8,35.
 Vicente Martínez, 5,92.
 Juan López Barceló, 1,96.
 Juan Fernández Martínez, 2,61.
 Viuda de Antonio López, 4,15.
 Antonio Belchi Otalaya, 3,91.
 Antonio Buendía Díez, 5,16.
 Antonio García Domingo, 5,33.
 Benito Verdú, 2,49.
 Domingo Martínez Verdú, 1,60.
 Sinesa Martínez Verdú, 1,54.
 José Martínez García, 12,45.
 José Martínez Mayor, 1,60.
 María Martínez Cayuela, 2,67.
 María Martínez Verdú, 2,67.
 Antonio López, 2,55.
 Andrés Asensio, 3,73.
 Alfonso Balsalobre, 1,96.
 Francisco Martínez, (a) *El Rojo*, 5,34.
 Francisco Soto, 2,84.
 Ginés Serón, 2,67.
 Juan Macanas, 4,74.
 Juan Hernández Vicente, 3,74.
 Josefa Sandoval, viuda de Riquelme, 7,52.
 José Riquelme Sandoval, 4,74.
 José Barbero Cañadas, 1,91.
 Juan Guerrero Tomás, 16,01.
 Luisa Martínez Alcaraz, 4,62.
 Mateo Parra, 7,46.
 Pedro Balsalobre, 7,82.

Pedro Martínez Bañas, 1,78.
 Viuda de José Gómez, 2,84.
 Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.
 Murcia, 18 de Febrero de 1916. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P-1077

Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho la deudora D.^a María Antonia Salván, hoy su heredera D.^a María Dolores Salván, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargo y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurrir quince hábiles de publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, y hora de las catorce, en esta Agencia ejecutiva, calle Palacios, número 50, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

«Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándole al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Bienes que se subastan.

Dos fincas urbanas en esta ciudad, una calle Federico Rubio, número 77, y la otra, en la del Pagador, número 17.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 26 de Abril de 1916. — El Agente, Antonio Martín Bejarano.

P-3100

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Julián Ortega, por débitos de Contribución territorial, se dictó, con fecha 14 de Octubre último, la siguiente

«*Providencia*.—Vista el acta que antecede y estimando admisible la proposición de D. José Antonio Escudero y Calvo, por cubrir el tipo legal de la finca embargada en este expediente, toda vez que ofrece por ella 171 pesetas y 56 céntimos, y en conformidad á lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica á dicho Sr. Escudero la expresada finca, requiriéndole para que en el acto

ingrese la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, notificándose esta providencia al deudor.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se reproduce este anuncio por no haberse insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, á pesar de haberse remitido á su debido tiempo á la Tesorería de Hacienda.

San Clemente, 30 de Marzo de 1916. — El Agente, Alfonso Gosálvez. P-2453

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Bilbao.

D. Juan de Abando y Urrejola, Presidente interino de la Comisión Municipal de Reclutamiento de la Sección segunda de esta Invieta villa.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 2.^o del artículo 89 de la ley de Reclutamiento alegada por el mozo Angel Goicoechea Larragan, hijo de Agustín y Pia, número 98 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años de un hermano de aquél, llamado Evaristo Goicoechea Larragan, de unos cuarenta años de edad, natural de Bilbao (Vizcaya), y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, boca pequeña, sin usar bigote ni barba y sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo, por medio del presente edicto, á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Evaristo, lo participen á esta Comisión á los efectos correspondientes, significándoles que, según noticias, debió encaminarse á Burdeos (Francia).

Bilbao, 29 de Abril de 1916. — El Presidente, Juan de Abando. P-3093

D. Juan de Abando y Urréjola, Presidente interino de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección segunda de esta villa.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Guillermo Luja Bilbao, hijo de Manuel y María Cruz, número 87 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia, en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de un hermano de aquél llamado Pedro Luja Bilbao, de treinta y dos años de edad, natural de Bilbao (Vizcaya), y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Alto, moreno, ojos garzos, nariz regular, sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo, por medio del presente edicto, á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Pedro, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes, significando que, según noticias, debió encaminarse al Continente americano.

Bilbao, 29 de Abril de 1916. — El Presidente, Juan de Abando. P-3094

Alcaldía Constitucional de Saldaña.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citados en forma legal los siguientes mozos:

Asocio Martín Belca, número 4 del sorteo; hijo de Juan y Valentina.

Moses Fernández de las Hieras, número 64; de Tomás y Antonia.

Esteban Martín Martín, número 9; de Paula.

Paulino Villega San Martín, número 15; de Marcelino y Carmen.

Amiceto Herrero Santiago, número 16; de Indalecio y María.

El Ayuntamiento, en virtud del resultado de los expedientes instruidos, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley, acordó declararlos prófugos, condenándoles á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades la busca, captura y conducción de expresados mozos, ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habidos.

Saldaña, 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, Tomás Díez. M—2843

Alcaldía Constitucional de San Salvador.

No habiendo comparecido los mozos Pedro Morante Barreda, hijo de Antonio y Margarita, número 2, y Julio Díez Gutiérrez, hijo de Valentín y Trinidad, número 5 del actual Reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de las citaciones hechas á sus padres, ni haber remitido los certificados que justifican haberlo hecho ante otras Autoridades; en su consecuencia, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos, con sujeción á los artículos 157 de la Ley de Reclutamiento, 251 y 252 del Reglamento para su aplicación, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, condenándoles á los gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mí Autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios consiguientes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la Ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á su busca, captura y detención y remisión á la Comisión mixta ó á esta Alcaldía los mencionados prófugos.

San Salvador, 29 de Marzo de 1916.—El Alcalde, M—2844

Alcaldía Constitucional de Santarvás de la Vega.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento los días 5 y 19 de Marzo último, á pesar de las citaciones hechas á sus representantes, ni haber presentado los certificados que justifiquen haber sido reconocidos, y habiendo sido citados en otros puntos de los mozos que se citan al final de la presente, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos, con sujeción á los preceptos reglamentarios, y por sus re-

sultados, la Corporación de mí presidencia, en sesión del día 25 del expresado mes, les ha declarado prófugos, con las consiguientes responsabilidades.

Mozos á que se refiere.

Número 1 del sorteo.—Donatilo Andrés Martínez, hijo de Policarpo y Francisca, procedente del actual Reemplazo.

Número 3 del sorteo.—Alejandro Fernández Saco, hijo de Eugenio y Valentina, de igual Reemplazo.

Número 8 del sorteo.—Eustasio Díez Montes, hijo de Manuel y Ceferina, del mismo Reemplazo.

Número 13 del sorteo.—Isaac de Prado Saco, hijo de Estiquio y Juliana, del mismo Reemplazo.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mí Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia (Palencia), apercibiéndoles de las consiguientes responsabilidades, y rogando á toda clase de Autoridades conyuren á la detención de los mismos, si fueren habidos, y á su conducción debida, en cumplimiento de cuanto afecta al buen servicio del Estado.

Santarvás de la Vega á 5 de Abril de 1916.—El Alcalde, Modesto Fernández. M—2842

ANUNCIOS OFICIALES

Panificadora Vitoriana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco de Vitoria.....	9.213,16
Fondos públicos.....	46.467,00
Acciones en cartera.....	20.003,09
Acciones liberadas y Accionistas.....	162.614,90
Edificios, maquinaria, hornos, utensilios, mobiliario, cabinerías y carros.....	266.419,30
Harinas, pan, sal, piensos, combustibles, lubricantes.....	33.105,23
Cuentas corrientes.....	34.755,86
Acciones en depósito.....	33.750,00
SUMA EL ACTIVO.....	606.325,45

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	500.000,00
Cuentas corrientes.....	43.604,00
Depositantes.....	33.769,25
Pérdidas y Ganancias.....	28.952,20
SUMA EL PASIVO.....	606.325,45

Vitoria, 31 de Diciembre de 1915.—El Director gerente, S. de Guardiola.—Visto bueno: El Presidente accidental, P. Madinaveitia. X—1009

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 31.496, 38.477 y 35.069, expedidos por esta Sucursal en 26 de Febrero de 1909, 6 de Marzo de 1912 y 7 de Marzo de 1911, á favor de D. Ricardo Moltó Izquierdo, importantes pesetas nominales 1.000, 500 y 3.000, respectivamente, de 4 por 100 interior los dos primeros y 5 por 100 amortizable el último, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que

se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 29 de Abril de 1916.—El Secretario, C. Martín. X—811

La Fama Industrial Harina-Panadera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Mobiliario de industria.....	477.533,81
Idem de servicio.....	27.474,80
Idem de escritorio.....	3.070,00
Mercaderías.....	485.235,35
Suministros.....	49.650,00
Cuentas corrientes.....	372.080,53
Saqueo.....	44.151,00
Acciones en cartera.....	68.000,00
Obligaciones á emitir.....	250.000,00
Idem en cartera.....	500,00
Fianzas y depósitos.....	125,00
Inmuebles.....	741.314,15
Banco de España, cuenta corriente.....	75.513,88
Banco Hispano Americano, cuenta corriente.....	74.900,00
Crédit Lyonnais, cuenta corriente.....	28,30
Caja.....	17.997,88
2.685.577,70	

PASIVO

Capital.....	500.000,00
Obligaciones al 5 por 100.....	500.000,00
Efectos á pagar.....	97.830,00
Cuentas corrientes.....	439.254,22
Anticipos.....	144.500,00
Viuda de Campoamor é hijos.....	228.859,22
Faustino Nicoli.....	120.000,00
Acreedores por fianzas.....	680,00
Amortización de Obligaciones.....	199.792,03
Fondo de reserva.....	133.194,63
2.364.110,15	
Ganancias y Pérdidas.....	321.467,55
2.685.577,70	

S. E. ú O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—El Secretario general jefe de contabilidad, Manuel Asín.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Pardeiro. X—1011

Compañía Minera de Santa Ana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 24 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle del Barquillo, número 7. Madrid, 13 de Mayo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Valdefuentes. X—1008

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS SOCIALES
Balance en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	37.500,00
Efectivo en Caja.....	693,36
Fondos públicos del Estado español.....	4.931,50
Material existente.....	9.061,60
Saldo activo de las cuentas con las Agencias y Bancos.....	7.257,69
Gastos de constitución no amortizados.....	2.103,08
	<u>61.547,83</u>
PASIVO	
Capital social suscrito.....	50.000,00
Reserva para siniestros pendientes de pago.....	2.919,50
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	5.328,50
Reserva estatutaria.....	700,00
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	5,00
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias.....	1.649,24
Saldo.....	945,59
	<u>61.547,83</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	
Sumas pagadas por siniestros.....	121.453,00
Sumas pagadas por gastos inspección siniestros.....	8.031,40
Gastos generales.....	9.345,66
Comisiones pagadas.....	40.032,13
Gastos viaje é inspección.....	4.608,23
Contribuciones é impuestos.....	1.322,42
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	5.328,50
Reserva para siniestros pendientes de pago.....	2.919,50
Amortización de gastos de constitución.....	233,70
Otras amortizaciones.....	900,00
Saldo.....	945,59
	<u>195.168,18</u>
HABER	
Saldo del ejercicio anterior.....	259,96
Reserva para siniestros pendientes de liquidación del pasado ejercicio.....	5.885,00
Reserva para siniestros pendientes al pago del pasado ejercicio.....	2.878,00
Intereses de los fondos depositados en el Banco de España.....	143,40
Primas cobradas en el ejercicio.....	182.078,20
Beneficio de los derechos de entrada.....	1.288,62
Beneficios de los derechos de liquidación de siniestros.....	2.635,00
	<u>195.168,18</u>

El Director Gerente, Antonio Cabrer. X-1010

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS
Su situación en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	7.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....	172.163,43
Inmuebles.....	1.888.250,31
Valores mobiliarios.....	1.167.652,79
Efectos á recibir.....	391,06
Mobiliario y material.....	46.571,10
Reformas é instalaciones en nuestro edificio.....	15.000,00
Cuentas transitorias.....	7.812,40
Fianzas de Agencias y Subdirecciones.....	79.039,00
Varias cuentas deudoras.....	69.389,53
Transportes:	
Agencias.....	44.825,20
Reaseguradores y Reasegurados.....	4.053,43
Ramo marítimo.....	70.000,00
Incidios:	
Subdirecciones.....	343.464,19
Reaseguradores y reasegurados.....	98.670,16
Reservas técnicas (á cargo de reaseguradores.....)	115.015,73
Gastos de producción y organización.....	447.958,93
Comisiones anticipadas.....	213.053,54
Garantías de Consejeros y Gerente.....	760.000,00
Banco de Vizcaya (valores en custodia).....	844.000,00
Sucursal del Banco de España (valores en garantía).....	25.000,00
Caja General de Depósitos (valores en garantía).....	400.000,00
TOTAL.....	<u>13.829.944,34</u>

PASIVO	
Capital social suscrito.....	10.000.000,00
Fondo de reserva.....	440.850,63
Idem de provisión.....	20.000,00
Pagos pendientes á accionistas por dividendos.....	6.574,00
Cuentas transitorias.....	24.055,23
Agencias y Subdirecciones, cuentas de fianzas.....	57.423,19
Diversos.....	249.802,47
Transportes:	
Reservas técnicas.....	10.000,00
Agencias.....	511,60
Reaseguradores y reasegurados.....	62.464,81
Incidios:	
Reservas técnicas.....	481.978,92
Subdirecciones.....	33,73
Reaseguradores y Reasegurados.....	219.406,23
Beneficios liquidados.....	180.743,48
Consejeros y Gerente, por depósitos necesarios.....	760.000,00
Valores depositados.....	1.269.000,00
TOTAL.....	<u>13.812.944,34</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
Ejercicio de 1915.

DEBE	Pesetas.
Ramo de transportes:	
Primas de reaseguros, netas.....	286.880,98
Siniestros, comisiones, impuestos, gastos, etc.....	79.676,94
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1915:	
Para riesgos en curso.....	2.500,00

Para siniestros pendientes de liquidación.....	7.500,00
Ramo de incendios:	
Primas de reaseguros, netas.....	345.047,19
Siniestros liquidados, deducida la porción reasegurada.....	319.701,65
Gastos y comisiones del ejercicio.....	423.232,23
Amortización de comisiones anticipadas.....	67.715,47
Créditos incoobrables.....	5.338,19
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1915:	
Para riesgos en curso.....	267.050,64
Para siniestros pendientes de liquidación.....	99.912,55
	<u>1.904.555,84</u>
Saldo acreedor.....	180.743,48
TOTAL.....	<u>2.085.299,32</u>

HABER

Remanente del ejercicio anterior.....	3.194,84
Ramo de transportes:	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914:	
Para riesgos en curso.....	2.500,00
Para siniestros pendientes de liquidación.....	7.500,00
Primas de seguros, netas de retornos, corretajes y descuentos.....	392.611,17
Beneficio del Ramo de valores y otros ingresos.....	19.125,12
Ramo de incendios:	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914:	
Para riesgos en curso.....	233.394,81
Para siniestros pendientes de liquidación.....	27.506,42
Primas de seguros, netas.....	1.146.199,12
Comisiones por reaseguros.....	99.400,94
Derechos de Registro, pólizas y suplementos.....	57.654,60
Beneficios sobre placas.....	2.158,96
Diversos conceptos.....	16,74
Fondos invertidos:	
Rendimiento del edificio.....	57.605,95
Ingresos de valores, etc.....	36.431,15
TOTAL.....	<u>2.085.299,32</u>

V.º B.º=El Presidente del Consejo de Gobierno. Daniel Aresti.—El Director Gerente, Hub. Chabot.—El Contador, P. de Azcarreta. X-1015

Banco Hipotecario de España.

El Consejo de Administración de este Banco, en virtud de lo acordado en Junta general de Accionistas de 6 del corriente, ha dispuesto que desde el 2 de Junio próximo, se pague, mediante la entrega del cupón número 74, un dividendo supletorio de 3 por 100 sobre 225 pesetas, capital desembolsado por acción, ó sea 6,75 pesetas por cada una.

De esta suma se deducirá el impuesto de 3,30 por 100 establecido sobre los dividendos de Sociedades. El pago se efectuará en las Cajas del Banco, en Madrid, y en las sucursales del Banco de España en provincias.

Madrid, 16 de Mayo de 1916.—El Secretario, Juan Mallá y Jaqueto. X-1018

MINAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAÉN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza al 31 de Diciembre de 1915 presentada á la Junta general ordinaria de Accionistas de segunda convocatoria, celebrada el día 7 de Mayo de 1916, y aprobado por la misma.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Activo inmovilizado, amortizaciones deducidas:			Pasivo no exigible:		
Grupos mineros.....	4.071.868,31		Capital.....	5.000.000,00	
Pozo número 1.....	206.468,99		Reserva estatutaria.....	244.198,51	
Idem número 2.....	6,00		Idem especial.....	60.875,68	
Idem número 3.....	1.711.801,46		Fondo de garantía de las Obligaciones.....	500.000,00	5.805.074,19
Transportadores aéreos.....	95.433,75				
Labores de investigación.....	728.733,73		Pasivo exigible á largo plazo:		
Mina de Villaverde.....	586.665,23		Obligaciones.....	2.597.500,00	
Mobiliario.....	1,00		Préstamos.....	110.000,00	2.707.500,00
Inmuebles.....	64.964,01				
Gastos de emisión de Obligaciones.....	85.806,63	7.551.549,11	Pasivo exigible á corto plazo:		
			Obligaciones á amortizar en 1916.....	109.000,00	
Activo realizable:			Proveedores, intermediarios y varios.....	118.480,00	
Cajas, Bancos y valores.....	3.150.637,96		Sueldos, salarios y contribuciones.....	102.036,05	
Deudores varios.....	163.907,83		Dividendos á pagar.....	33.740,86	
Almacenes.....	275.716,77		Intereses á pagar á las Obligaciones.....	40.953,14	404.210,05
Stock de antracitas y ovoides....	57.183,17	3.647.449,73			
Cuenta de orden: Depósito estatutario de los Consejeros.....		200.000,00	Cuenta de orden: Depósito estatutario de los Consejeros.....		200.000,00
			Pérdidas y Ganancias:		
			Depreciación y amortización estatutaria.....	1.618.671,25	
			Deducción para las Obligaciones.....	175.000,00	
			Beneficio neto disponible.....	488.543,35	2.282.214,60
		11.398.998,84			11.398.998,84

El Secretario del Consejo, Enrique Meri =V.º B.º=El Presidente del Consejo, Francisco Lastres.

X-1012

Petrolifera de Pambanco. C. A.

El Consejo de Administración, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, para el miércoles 31 del actual, á las cinco de la tarde, en el domicilio social.

Para tener derecho de asistencia, será preciso que cada Accionista deposite sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha indicada:

En Madrid, domicilio social, de seis á siete de la tarde.

Madrid, 15 de Mayo de 1916.—El Consejero-Secretario, José J. de Elizaga.

X-1020

Junta del Puerto de Barcelona.

Autorizada esta Junta por Real orden de 24 de Marzo del presente año, para adquirir, mediante concurso público, el carbón de piedra necesario para los diferentes servicios á cargo de la misma, ha dispuesto admitir proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría de la propia Junta, para el suministro de unas 1.000 toneladas métricas del expresado combustible, desde esta fecha hasta las doce del día 29 del actual.

Dichas proposiciones deberán ir acompañadas de un resguardo que justifique haber constituido previamente en la Caja

de la Junta del Puerto, la cantidad de 1.000 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en el concurso.

El pliego de bases que ha de regir estrictamente en el concurso de referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Casa Lonja, de esta ciudad, todos los días laborables, á las horas de despacho, advirtiéndose que las muestras de que trata el artículo 4.º del pliego de condiciones, habrán de entregarse en el plazo fijado en dicho artículo, en el taller de reparaciones metálicas de estas obras, sito en el muelle de Cataluña, de este puerto, haciendo constar el nombre del proponente y procedencia de las mismas.

Barcelona, 11 de Mayo de 1916.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina. El Secretario-Contador, M. Crous.

X-1023

A las 9,45 (sencilla), La tomadora (estrono) y El cerrojazo.—A las 11 (doble), Serafin el pinturero ó contra el querer no hay razones.